

DIARIO DE BARCELONA,

DE AVISOS Y NOTICIAS.



EN ESTA CIUDAD.

Suscripción mensual..... 10 rs. vu.
Cada número suelto..... 6 cuartos.

FUERA DE ELLA.

Cada trimestre franco de portes.
Por la diligencia ó correo 48 rs.

ANUNCIOS DEL DIA.

San Cándido Mártir.

CUARANTA HORAS.

Estan en la iglesia de San Anton Abad de padres Escolapios : se descubre á las ocho y media de la mañana y se reserva á las seis y media de la tarde.

AFECCIONES ASTRONOMICAS.

Dia.	Horas.	Term.	Barómetro.	Vientos y Atmósfera.	Sol.
2	7 mañana.	15 3	32 11	1 S. O. nubes.	Sale á 6 h. 12 ms. mañana.
id.	2 tarde.	19 7	33 11	S. O. cub.	
id.	10 noche.	18	32	S. cub. llov.	Se pone á 5 h. 48 ms. tarde.

Orden de la plaza del 2 de octubre de 1845.

Servicio para el 3 de octubre.

Gefe de dia , D. Iginio Alcalde , comandante graduado capitán del regimiento infantería de la Princesa. —Parada. Princesa y Córdoba. —Rondas y contrarondas , Princesa. —Hospital y provisiones, caballería de Santiago. —Teatros , Princesa. —El sargento mayor , José Maria Rajoy.

BARCELONA.

Del diario *El Fomento* de ayer.

Ve manifiestas contradicciones en el nuevo plan de estudios. Observa que el gobierno desatiende en él la ventaja de que se ejerciten los elegibles en el arte

ESPECTÁCULOS.

TEATRO.

El drama lírico en cuatro actos, titulado: Hernani; música del maestro Verdi. —Entrada á cuatro reales. A las siete.

TEATRO NUEVO.

10.^a representación del grandioso drama fantástico lírico en cinco actos, titulado: Roberto il Diavolo. Original frances de E. Scribe y C. Delavigne y traducido al italiano por el señor A. C. Siena. Música del maestro Meyerbeer. Decoraciones de los señores Malató y Sert. Maquinaria del señor César Canoveti. —Continuando la indisposicion del señor Denis se suprime el pagedú del 2.^o acto. —Entrada general 5 rs. Id. de cazuela 3. Lunetas 5. Id. de tertulia de tercer piso 4. A las siete.

de enseñar para aspirar á regentes, ya que no toma en cuenta la asistencia á las esplicaciones de estos regentes cuando se ocupa de los concursos para cátedra; que el gobierno abre ancha puerta á abusos capaces de eludir todos los efectos del buen sistema que establece, ya que permite al ministerio verificar nombramientos de profesores sin previo concurso, sin restriccion ninguna, con facultad de buscar sus agraciados entre los que carecen del título de regentes. Y no importa, en su concepto, que se espese como necesaria para hacer uso de esta facultad la circunstancia en el nombrado de *extraordinaria aptitud*, de *mérito científico singular*, de *acreditada reputacion*. Reconoce que en algunos casos raros debe permitirse el nombramiento de profesores en sugetos inhábiles, segun la regla general, para obtener ese destino, pero cree que no ha de dejarse á la mera conviccion del ministro el determinar que su agraciado reúne circunstancias suficientes para justificar la escepcion en favor suyo. Tambien ha notado que los regentes estaban facultados para dar lecciones públicas gratuitas; y como la asistencia *voluntaria* que atrajese y conservase el talento desplegado en ellas fuera á su ver una medida exacta del mérito del regente en ejercicio, *cuya esplicacion no sirva para ganar curso académico*; entiende que el señor Pidal pudo fijar como requisito suficiente á legitimar los indicados nombramientos escepcionales, el de haberse atraído en esas esplicaciones por un número fijo de años una concurrencia mucho mas numerosa que la obtenida por los demas regentes sobre asignaturas idénticas ó análogas, en cursos de asistencia igualmente voluntaria. E indica que el otro requisito que pudo fijarse en armonia con el plan, y para justificar el uso de la prerogativa del art. 102, es el que debiese recaer el beneficio de esta en el autor de la obra elegida por la mayoría de los profesores públicos del reino, y siga disfrutando de esta gloria por durante algunos años. En la seccion tercera halla luminosos principios, pero encuentra no menos infracciones de estos mismos principios.

El casino filarmónico tiene ya casi enteramente arregladas la mayor parte de las piezas de su nueva habitacion, que tanto por estar situada en uno de los parages mas céntricos de esta capital como por la elegante sencillez con que se van pintando y adornando, ofrecen las mayores proporciones para el recreo y solaz de las personas que concurren á aquel punto de amigable reunion y ameno pasatiempo. La casa que la sociedad ocupaba el año pasado era mal dispuesta, y ofreciendo bien pocas comodidades, tenia el grandísimo inconveniente de no tener un salon ni grande ni pequeño. La que ahora han adquirido no solo es cual podia desearse para las reuniones semanales de invierno, sino que es suficientemente capaz para que la sociedad pueda dar en ella sus conciertos, sin que tenga de echar mano de salones de alquiler. En el nuevo local, tanto el espacioso salon que sirve para café como los gabinetes de lectura, salas de juego y de descanso, todo está dispuesto con gusto é inteligencia.

—Han llegado á esta capital dos de los batallones del regimiento de Guadalajara; el otro está en Mallorca.

—Ayer pasaron á felicitar al Illmo. Sr. Arzobispo de Tarragona por su feliz llegada á esta capital varias comisiones de diferentes corporaciones.

—Ayer vimos entrar en la gefatura política unos diez presos escultados por una compañía de Guadalajara.

—El miércoles por la noche en la calle de San Rafael de la Barceloneta un carretón tirado por un hombre, y en el cual iban montadas dos mugeres, atropelló

á una niña de siete años de edad, pasándole la rueda sobre el pecho y dejándola herida de gravedad y con inminente peligro de perder la vida; tanto el hombre como dichas mugeres fueron detenidos.

NOTICIAS VARIAS.

Curioso fenómeno. Con este título escriben de Infiesto (Asturias) al *Heraldo* lo siguiente:

Los habitantes de la Goleta, pequeña aldea de este concejo, han quedado asombrados con el nacimiento de una niña digna de llamar la atención de los sabios que se dedican al estudio del cuerpo humano. El de esta criatura ofrece tantas y tan estrañas particularidades, que apenas nos atrevemos a describirlas, temerosos de no ser creídos.

A primera vista parece que sostiene dos cabezas, puesto que se ven en ellas dos caras, pero examinándola con detención, la duda sobre este punto viene á ser el fruto del lego observador; porque además del tamaño, nada desproporcionado para una sola en su estension, y perfectamente redondeado, no se nota señal alguna de division.

Las facciones todas de ambas caras, son bastante agraciadas y en extremo parecidas las de una á las de la otra. Solo tiene dos orejas y dos brazos; pero se ven en ella dos cuellos y cuatro pechos. En una palabra, desde la cabeza hasta la cintura presenta el aspecto de dos cuerpos unidos por la espalda, mas en este punto, ó sea el correspondiente a la décima ó undécima vértebra dorsal, se confunde el uno en el otro de tal modo, que de allí abajo solo presenta un medio cuerpo de niña.

Tiene ya dos meses, pues nació á la una de la noche del 13 de junio. Mama indistintamente por una y otra boca, y cuando se rie ó llora, sufren iguales contracciones los músculos de ambas caras. Su madre, jóven de 26 años, está en extremo alligida, y en sus momentos de dolor llega á veces á pedir al Eterno la muerte de esta criatura.

Nosotros creemos que, por el contrario, debiera pedirle la conservacion de una vida que tan fecunda pueda ser para ella y su familia en buenos resultados.

—*Apuestas británicas.* Un periódico ingles, repasando en la memoria las apuestas asquerosas verificadas en Lóndres, de que se acuerda, enumera las siguientes: primera apuesta. De comerse un gato vivo. Segunda. Comerse media docena de gansos. Tercera. Una cantidad de moreillas que estendida pasaria de una orilla del Támesis á la otra. Cuarta. Todos los callos que se pudiesen llevar en un carrito de mano. Quinta. Una inmensa cantidad de velas de sebo, etc., etc.

—*Efectos mortíferos de las patatas enfermas.* Escriben de Inglaterra que un propietario del condado de Surrey, ensayó en un cerdo el efecto de las patatas atacadas por la enfermedad que hoy destruye á ese útil tubérculo en la mayor parte de las naciones de Europa. El animal murió poco tiempo despues de haberlas comido.

—El dia 8 de setiembre, aniversario de la Natividad de la Santísima Virgen, el Papa asistió á la solemne funcion de iglesia celebrada en Santa María del Pópulo. El Santo Padre parecia gozar completa salud, y terminada la fiesta S. S. regresó al palacio Quirinal, su residencia durante el verano.

—En el rio Adour de Bayona se han encontrado no ha muchos dias dos cadáveres enlazados entre sí por una cuerda: eran de dos amantes, jóvenes ambos y cuyos amores se habian visto contrariados por sus familias.

—No ha mucho aconteció en Francia uno de esos terribles crímenes que recuerdan las venganzas de Neron. Un hombre llamado Cirier ha hecho perecer á su esposa y á su madre política, incendiando la casa en que vivian. Condenado á muerte este gran criminal, dijo á los jueces estas palabras: «Es verdad, he querido darles la muerte para gozar de un gran espectáculo; para ello incendié la casa en que vivian, y mientras el fuego abrasaba sus paredes, yo me lancé al campo, contemplando desde allí aquel cuadro magnífico. El sueño se apoderó de mis sentidos, y soñé que me habia vengado: al despertar, el sueño era una verdad: mi muger adúltera, y su madre, habian sido devoradas por las llamas.»

—*El vapor Gran Bretaña.* Ha llegado por fin este vapor colosal, el mayor de los buques que surcan el Océano, y cuya tardanza hacia temer la ocurrencia de alguna desgracia. Todas las noticias que trae habian sido anticipadas por el *Hibernia*; pero en sí mismo trae el verdadero interés que inspiraba su viage, porque ha dado un nuevo paso en los adelantos de la navegacion probando que se puede cruzar el Océano en un buque colosal de hierro, y movido por el vapor aplicado al hélice ó rosca de Arquimedes, en lugar de las pesadas ruedas que dan tan feo aspecto á los vapores y que tanto espacio les quitan.

Exposicion que la comision de fábricas de tejidos y estampados de algodón de este principado dirigió con fecha 15 del pasado mes al señor ministro de hacienda, con motivo de la otra esposicion que elevó al mismo la Junta de comercio de Madrid.

Excmo Sr.

La comision de fábricas de hilados, tejidos y estampados de algodón del antiguo principado de Cataluña se mostraria poco digna del honroso título con que la distinguieron sus comitentes, si en los momentos azarosos para la industria nacional guardara el mas profundo silencio en medio de la alarma y natural agitacion que han producido algunas de las observaciones que contiene la esposicion, que la Junta de comercio de Madrid presentó á V. E. en 27 del último agosto.

La nombrada Junta, y mejor sea dicho, un número mas ó menos crecido de tenderos y almacenistas, los que fuera de los límites que ocupan nada ven porque nada mas existe para ellos, llevados de un interés bien conocido, y que la comision se abstiene de calificar, confunden la cuestion del nuevo sistema tributario con la de aranceles, y proponen como un remedio la derogacion total del sistema prohibitivo, y por consecuencia la destruccion y ruina de los establecimientos industriales del reino.

Muy marcables son las palabras de anatema contra la industria que se leen en la citada esposicion. La Junta de comercio de Madrid, cerrando los ojos á la evidencia y constante en su idea de un deplorable egoismo, quiere fundar el triunfo y gloria de V. E., y aun segura y respetada su estabilidad en el mando, con desterrar toda prohibicion de los actuales aranceles, y modificando lo que llama *errores y subidos derechos, que solo darian por fruto el contrabando.* Asercion tan gratuita como ligera únicamente puede ser hija de una ciega adulacion.

La comision que suscribe no sabe concebir cómo la gloria y estabilidad en el mando de un partido político, como dice aquella Junta, pueda jamas fundarse en la destruccion y ruina de tantos y tan respetables intereses como la industria representa, y en el abandono, miseria y desesperacion de los muchos miles de familias que en ella cifran su subsistencia: sin embargo, estos serian los resultados inmediatos si pudiera darse oídos á lo que propone la Junta de comercio de Madrid á impulsos de un egoismo descubierto.

La proteccion de la industria nacional (dice aquella Junta) no ha sido mas que una contribucion impuesta á la nacion entera para que algunos de sus individuos sean, *no solo indolentes, sino incapaces de perfeccionar sus artefactos*. Este insulto prodigado con tan poca consideracion, importa la necesidad de recordar lo que ha sido y lo que es hoy nuestra industria, y los medios como han progresado las naciones mas adelantadas en la fabricacion.

La Inglaterra protegió con el mayor esmero las artes y las manufacturas; prodigó privilegios y franquicias, hizo considerables anticipos de capitales á los que se dedicaban á estas empresas, tomó parte en ellas la familia Real á fin de que la nobleza y los capitalistas no hubiesen á mengua dedicarse á la industria, y para completar sus sabias medidas estableció por base invariable de su arancel, *prohibicion absoluta de toda suerte de productos industriales, libertad de salida de todos los nacionales, y facilidad de entrada de todas las primeras materias manufacturables*. Bajo la garantia de leyes tan sabias y de una administracion celosa, adquirieron rápidamente sus fábricas una estension, una perfeccion, unos capitales y una preponderancia que asombran.

La nacion francesa protegió decididamente su industria con anticipaciones de capitales, franquicias, privilegios y distinciones honoríficas; envió emisarios inteligentes á recorrer los paises extranjeros para adquirir nuevos inventos é introducir los métodos mas modernos y sencillos, y para darle el mayor impulso posible, estableció el sistema prohibitivo. El resultado ha sido un aumento de poblacion y de valor en sus productos industriales que la hacen gozar de una preponderancia decisiva en el orbe mercantil.

Estos son los felices resultados de la industria protegida. ¡Pero cuándo se ha dispensado decididamente esta proteccion á nuestra industria! Si se observa la época de sus principales adelantos, se verá que en medio de las guerras y convulsiones políticas, de la hostilidad sistemática con que se la ha perseguido, y de la incertidumbre y zozobra con que ha tenido que caminar, ha hecho progresos de consideracion, progresos que hubieran sido mucho mayores, si el terror que se ha infundido contra este ramo de pública riqueza no hubiese acobardado á los capitalistas para concurrir con sus intereses al fomento y desarrollo de su produccion. Sin embargo, V. E. ha podido observar por sus propios ojos si estos industriales, indolentes como se les llama, é incapaces de perfeccionar sus artefactos, han hecho ó nó adelantos en el espacio de unos doce años á esta parte. Al través de las continuas dificultades y de la inseguridad, ha caminado siempre adelante el espíritu de empresa y de asociacion; se ha multiplicado la fabricacion; se han generalizado los métodos é inventos mas modernos; se han aplicado con mas estension los motores hidráulicos y los de vapor y se ha perfeccionado la produccion hasta el punto de poder satisfacer al capricho, ó á la moda, confundiendo los géneros del pais y vendiéndolos por extranjeros los mismos comerciantes que califican de indolentes é ignorantes á sus productores.

No se diga como de costumbre que un espíritu de provincialismo nos dirige. Cuando Cataluña clama por la conservacion y fomento de la industria, defiende tambien los intereses y las producciones de las provincias agricolas. Una reciprocidad fraternal entre las poblaciones así de la Peninsula, como de Ultramar, promueve el cambio ilimitado de sus productos, y favorece á la mayoria inmensa de los españoles, y así es como de los beneficios industriales reportará una gran parte la agricultura en particular por lo que respecta á los cereales, su principal produccion, al algodón en rama, á las lanas, á las sedas y demas primeras materias que la industria reclama.

Si tan arraigados intereses pudieran ser sacrificados al antojo de unos cuantos espíritus irreflexivos y ambiciosos por demas, entonces las provincias industriales sin lograr despacho de sus manufacturas en las agrícolas, no podrán recibir en cambio los frutos que compensaran el valor de aquellas; se aniquilará el comercio, y alojados los lazos que formara la reciprocidad económica, cesará el tráfico que alimentara con sano vigor los diversos y mas apartados puntos de la nacion felizmente enlazados por una activa correspondencia.

Añade aun la junta de comercio de Madrid *que del sistema prohibitivo disminuiria el que las rentas de las aduanas y de las estancadas, que entre nosotros apenas llegan á la cuarta parte de la suma total de los presupuestos, podrian fácilmente elevarse á mas de la mitad de ellos adoptando las bases que la misma junta propone.* Si la comision no hubiese manifestado repetidas veces las causas que hacen menguar los ingresos en las aduanas, las repetiría aqui sin temer ofender la atencion de V. E.; pero el establecer de un modo fijo el orden en un ramo de tanta importancia, lo reclaman el bien público y los intereses materiales del país. Evitese el que los comerciantes de buena fe se conviertan en contrabandistas; esterminese este tráfico inmoral y vergonzoso; guárdense con vigilancia las fronteras y costas; exijase la mas estrecha responsabilidad á los empleados que por abandono ó complicidad hubiesen contribuido á la introduccion del fraude; y por último, desaparezca para siempre la inmoralidad y la corrupcion de aquellos funcionarios que hagan traicion á la confianza que les ha dispensado el gobierno de S. M. Estas son las medidas que debieran proponer los comerciantes de esa corte para aumentar los ingresos y las rentas del estado, pero nó solicitar concesiones para sacrificar nuestro porvenir, aniquilando nuestra industria, destruyendo nuestro comercio, y dejando estacionadas en los puertos para consumirse en ellos á un crecido número de embarcaciones, á las cuales da movimiento esta misma industria tan combatida.

Por todas estas consideraciones espera esta comision de fabricas, que V. E. se servirá desatender la inconsiderada pretension de la junta de comercio de Madrid en sus medidas cuarta, quinta y sesta de su citada solicitud de 27 de agosto último, en el seguro concepto de que el incesante anhelo de estos naturales es la prosperidad general del reino cifrada en un sistema de aranceles sabiamente fundado sobre el sólido y sencillo principio de fomentar los productos nacionales, agrícolas y fabriles por medio de los consumosen el reino, y su libre salida al extranjero, y prohibiendo la entrada de los efectos que pueden ser nocivos á la produccion nacional.

Barcelona 15 de setiembre de 1845.—Siguen las firmas.

ANUNCIOS JUDICIALES.

En virtud de auto dado en el dia de ayer por el muy Iltre. Sr. Intendente militar del distrito de esta capitania general de acuerdo del Iltre. Sr. auditor de guerra, su asesor en esta causa, se manda á D. Cándido Martínez de Monge, oficial de administracion militar cuyo paradero se ignora, que á la mayor brevedad se presente á este tribunal ó en la casa del infrascrito escribano á recibir la notificacion del auto de 30 de agosto último que de lo contrario podrá pararle perjuicio. Barcelona primero de octubre de 1845.—Juan Oller, escribano.

En virtud de lo mandado por el señor D. Mariano Peralta magistrado hono-

rario de la audiencia de Mallorca y juez de primera instancia del cuartel cuarto de esta ciudad, con providencia del día veinte del actual, dada en méritos de los autos ejecutivos que sigue Felipa Coll y litis socios contra Estéban Coll, se ha señalado para el remate de las casas, huerto, pozo, algibe, paredes y censos que se estan subastando, de propiedad de aquel, sito todo en el pueblo de Tayá partido de Mataró, el día 6 de octubre próximo á las doce de la mañana, en la audiencia de S. S. calle de Aviñó, núm. 1, cuarto segundo. Barcelona 26 de setiembre de 1845.—Por ausencia de D. José Gros.—Francisco Gallisá, escribano.

ANUNCIOS OFICIALES.

Universidad literaria de Barcelona.

Con arreglo al artículo 303 del plan literario de estudios de 1824, y en conformidad á lo dispuesto en real orden de 2 de julio y en la circular de la estinguida direccion general del ramo de 26 de agosto, las dos del año 1838, conferirá esta universidad gratis un grado de licenciado, dos de bachiller á claustro pleno, y uno á claustro ordinario en la facultad de jurisprudencia y dos en la de filosofia á los estudiantes pobres mas sobresalientes en doctrina y conducta.

Para inteligencia y gobierno de los aspirantes á dichos premios, se advierte:

Que solo tendrán derecho de optar á ellos los estudiantes que se hallen matriculados ó hubiesen de serlo, gratis, por pobres, conforme á la real orden de 8 de enero de 1838, y que hayan ganado los años necesarios para graduarse, segun la serie de los cursos; y en cuanto á los de claustro pleno, los que han sido declarados aptos por el gobierno ó tengan solicitud pendiente al concluir el término que bajo se señalará, para presentarse á la oposicion.

Que la adjudicacion se hará por rigurosa oposicion, á la que serán admitidos solo los que tengan las circunstancias prevenidas en el artículo anterior.

Que los ejercicios de oposicion serán, por lo que toca al grado de licenciado, contestar por escrito en el término de dos horas á veinte y cuatro preguntas ó á las que puedan, que se sortearán de entre ciento formadas á este fin, sufriendo despues un exámen verbal y público, por espacio de media hora á lo menos con separacion de cada uno de los opositores, y para el de bachiller deberán contestar en el término de hora y media á catorce preguntas, tambien sorteadas de entre ciento y sufrir el exámen oral y público de un cuarto de hora á lo menos.

Que para optar al premio, deberá cada uno de los opositores obtener en los ejercicios de oposicion la calificacion de sobresaliente para el efecto, nó con respecto á sus coopositores, sino mereciéndola por si.

Que si fuesen dos ó mas los opositores calificados de sobresalientes para cada respectivo grado, se añadirá á su calificacion una censura respectiva y se adjudicará el premio al que de entre ellos sea el mas digno de obtenerlo.

Que aunque son varios los grados de bachiller que deben adjudicarse, no se repetirán para cada uno los ejercicios de la oposicion, sirviendo los mismos para todos respectivamente.

En consecuencia los aspirantes á su obtencion presentarán sus solicitudes documentadas en secretaria por todo el día 7 del próximo octubre, y en el que se señalare, de que se avisará oportunamente á los candidatos, se empezarán los ejercicios de la oposicion.

Barcelona 30 de setiembre de 1845.—Por disposicion del Hmo. Sr. rector, —Francisco Bagils y Morlius, secretario.

Intendencia de la provincia de Barcelona.

En reemplazo de D. José Mercader que nombré agente investigador del cuartel 1.º de esta capital, he nombrado á D. Ignacio Vilamala; lo que hago notorio al público para que sea reconocido por los habitantes del mismo, y le presten las noticias que les pida referentes al cumplimiento de su encargo. Barcelona 2 de octubre de 1845.—Antonio de la Escosura y Hevia.

Aduana nacional de Barcelona.

Nota de los buques entrados en este puerto en los días que se expresan, procedentes del estranjero y de América y de las horas de la presentacion de sus manifiestos en esta Aduana.

Horas de la presentacion de los manifiestos.

Dia 1.º

Vapor español Barcino, capitán D. R. Netto, de Ciotat con efectos á varios..... diez de la mañana.

Dia 2.

Goleta española Amanda, capitán D. J. de Zaboran, de Lóndres con hilaza y otros efectos..... Idem de idem.
Barcelona 2 de octubre de 1845.—P. A., Ildefonso Perez.

SUBASTA.

Alcaldía constitucional de San Pedro de Riudevilles.

No habiendo tenido efecto la subasta para la construccion de la casa Consistorial de esta villa conforme se tenia anunciado para el 24 del corriente por falta de licitadores, tendrá lugar en el dia 12 del próximo octubre; admitiéndose hasta dicho dia proposiciones en pliego cerrado en la secretaria de esta alcaldía. San Pedro de Riudevilles 28 de setiembre de 1845.—El alcalde, José Miguel.

Lotería nacional primitiva.

Noticia de los cinco extractos sorteados en Madrid el lunes 29 de setiembre de 1845.—45, 67, 10, 68, 69.

FUNCION DE IGLESIA.

Solemnes y religiosos cultos que en el dia de mañana las religiosas Capuchinas tributan á su seráfico Padre San Francisco de Asis. A las diez habrá oficio solemne y sermon que predicará el Rdo. D. Antonio Creubet, Pbro. A las cinco de la tarde se cantará el santo rosario con esplicacion de misterios y sermon que dirá el Dr. D. Antonio Sagués, Pbro.; y se dará fin con los gozos del santo.

PARTE ECONOMICA.

LITERATURA.

El astrónomo moderno. Publicacion cabalístico-lotérica. De todas las obras de lotería que han visto la luz pública hasta el dia, ninguna como la presente puede guiar mejor á los jugadores á fin de obtener los mas ventajosos resultados en tan difícil juego. En ella se encuentran diez jugadas de diez números cada una arregladas para el final de cada año, que desde que se principió este juego hasta ahora han dado en cada uno de ellos uno ó mas ternos, habiéndolos de cuaternos y cinquina, circunstancia que á muchos parecerá milagrosa pero que no es menos cierta si se pasa á su comprobacion. Tambien contiene las cábalas mas exactas que han salido y van saliendo, y lo que es mas una esplicacion de todas

ellas cosa muy útil á los jugadores con otra porcion de noticias que recomiendan cada vez mas esta interesante obra. Se suscribe en Barcelona á 2 rs. vn. la entrega, en las principales administraciones de loterías, y en las librerías de Indar, Platería; Saurí, calle Ancha, y Oliveres, Escudellers, en cuyos puntos se hallan ya las entregas 1.^a, 2.^a, 3.^a y 4.^a

AVISOS.

Los sugetos perjudicados en intereses y padecimientos sufridos por el ex-conde de España, se servirán acudir el lunes próximo 6 del corriente á las nueve de su mañana en el salon de Ciento de las Casas Consistoriales de esta ciudad, pues que en dicho local se hallará reunida, previo el competente permiso de la autoridad, la comision que aquellos nombraron, con el objeto de notificar á los mismos un asunto que les puede interesar. Barcelona 2 de octubre de 1845.

La hermana y amigos del difunto D. Francisco Grau, (Q. E. P. D.) quinquillero, que habitaba en la tienda de la Serpiente oriental, suplican á sus demas amigos y conocidos, se sirvan asistir á los funerales que en sufragio de su alma se celebrarán mañana sábado á las diez, en la parroquial de San José en Santa Mónica: las misas á las once y en seguida la del perdon. El duelo se despiden en la iglesia.

Un jóven que posee un buen carácter de letra é instruido en el comercio, desea colocarse en algun escritorio, almacen, fábrica ó en casa de algun abogado ó escribano dentro ó fuera de esta ciudad: darán razon en el arco de San Ramon del Call, casa Barret, núm. 2, piso tercero.

Un jóven cursante desea hallar colocacion en una casa de señores, dejándole libres dos horas para asistir en la universidad: informará el memorialista de la Puerta Ferrisa num. 11.

En la tienda núm. 2 de la calle de Abaixadors, darán razon de quien necesita una jóven de buena conducta para despachar en una tienda.

Por el profesor D. José María Vergés, se abrirá un curso de frances el dia 15 del corriente, tomando por testo la gramática de Cornellas, declarada útil para la enseñanza y adoptada en muchos colegios. Los que deseen seguirle podrán acudir al entresuelo sobre la administracion de Loterías del Call.

El sugeto que ha echado en el buzón del correo 26 billetes de la rifa de la nacional casa de Caridad del sorteo 40, sin direccion ninguna, puede acudir á la mesa de la plaza del Angel, que se le avisará el paradero de dichos billetes.

CASAS DE HUESPEDES.

Una señora viuda que vive en la calle de Bondeu, núm. 1, piso primero, desea encontrar dos ó tres señores para cuidarles, teniendo un cuarto muy capaz y de buenas luces.

Hay dos señoras que desean encontrar dos caballeros para ocupar dos cuartos bien amueblados, en un parage de los mejores de esta ciudad, como tambien toda la demas asistencia con todo el esmero y limpieza posible. Darán razon en la tienda de barbero de la riera del Pino, núm. 15.

En la tienda de zapatero de la calle de Raurich, núm. 13, darán razon de una señora que desea encontrar uno ó dos señores para darles toda asistencia.

Hay dos salas con alcoba, ricamente amuebladas, en parage céntrico de esta ciudad para realquilar, dando ó né asistencia. Informarán en la agencia de la Rambla, núm. 29, cerca de Trinitarios.

VENTAS.

Se vende un billar en el pueblo de Mongat, casi nuevo, con todo su apar-

to, la que se dará á un precio cómodo. Dará razon el Noy Xich de casa el Ros, en dicho pueblo de Mongat, calle de Baix, núm. 17.

Se hallan de venta algunas pipas, medias pipas y cuarterolas, que han estado llenas de vinos generosos en la confiteria de Jaime Costa y Sagarra, calle de Escudellers, esquina frente al teatro.

En el almacén de drogas de D. Pedro Bruch, calle de Santa María, núm. 9, darán razon de una botica situada en buen parage de esta ciudad que está para vender.

Hay para vender cinco máquinas á la jacar, cuatro de 500 y una de 700, todas en muy buen estado. Informará el carpintero de la calle de las Semoleras, núm. 11.

Con real privilegio esclusivo. La pomada peruana, para hacer nacer el pelo, fortificarlo y conservarlo sin que se ponga cauo, cuyas virtudes son tan conocidas en toda España que no necesita mas recomendacion, se continúa vendiendo en Barcelona, calle Ancha, núm. 17, tienda de paraguas y quincalla, á 8 rs. el bote con el prospecto de su uso, firmado por su inventor.

En la confiteria de Felipe Isbert, calle de Escudellers, núm. 19, se venden quesos legítimos de Holanda á once reales y medio uno.

PARTE COMERCIAL.

ABERTURAS DE REGISTRO.

El paquete de vapor español el Mallorquin, su capitán D. Gabriel Medinas, saldrá de este puerto para el de Palma, el día 4 del corriente á las tres de la tarde con la correspondencia pública. Se despacha en la Rambla, en la administración de Diligencias de la fonda de las Cuatro Naciones.

Embarcaciones llegadas al puerto en el día de ayer.

Mercantes españolas.

De Alicante en 4 días el laud Rosario, de 28 toneladas, patron Juan Bautista Delmas, con 800 fanegas de trigo á D. Joaquin Castelló.

De Sevilla, Lebrija, San Lúcar, Almería y Tarragona en 14 días el laud Providencia, de 68 toneladas, patron Francisco Company, con 503 fanegas de maiz á D. Agustin Vilaró.

De Alicante y Tarragona en 11 días el místico San Rafael, de 63 toneladas, capitán D. Juan Domenech, con 66 cahices de trigo, 700 quintales de carbon de piedra, 9 sacos de harina y 25 fardos de espartería á D. Ramon Comas y Sallitre.

De id. en 4 días el laud S. Sebastian, de 45 toneladas, patron José Berenguer, con 240 cuarteras de trigo y 70 fardos de espartería á D. Juan Estrany.

De Sevilla, Vinaroz y Tarragona en 18 días el laud Amor, de 45 toneladas, patron José Agustin Bas, con 1083 fanegas de habas, 246 sacos de harina y 15 fanegas de garbanzos á D. Joaquin Castelló.

De Azuñilas y Villajoyosa en 10 días el laud S. Antonio, de 60 toneladas, patron Jaime Mari, con 1500 fanegas de trigo y 47 sacos de lana á D. Pedro Rodriguez.

De Solter en 2 días el laud Càrmen, de 38 toneladas, patron Jaime Frau, con 600 quintales

de lana.

De Ivizá en 4 días el jabeque San Juan, de 55 toneladas, patron Salvador Torres, con 1100 quintales de lena.

De Palma en 16 horas el vapor Mallorquin, de 211 toneladas, capitán D. Gabriel Medinas, con 204 cerdos, 47 sacos de almendras, 150 cajones de jabon y otros efectos, la correspondencia y 18 pasajeros á D. Santiago Pertierra.

De Valencia y Tarragona en 3 días el laud San José, de 68 toneladas, patron Gregorio Daci, con 47 sacos de arroz y lastre.

De Alcudia en 3 días el jabeque San Vicente, de 39 toneladas, patron Vicente Juan, con 400 quintales de carbon y 20 de palma.

De Palma en 2 días el laud Proletario, de 46 toneladas, patron Matias Alberti, con 41 pacas de algodón, 26 cerdos, 150 quintales de lana, 120 de algarrobas, 30 arrobos de lana, 12 quintales de enea y 180 docenas de escobas.

De Cuba y Mahon en 93 días la polacra Sofia, de 88 toneladas, capitán D. Ramon Parés, con 41 pacas de algodón, 800 cueros, 186 cajas de azúcar, 102 sacos de café, 26 tosas de caoba y 80 quintales de palo fastete á los señores Patchot y Cívils.

Ademas 12 buques de la costa de este Principado con madero, carbon y otros efectos.

Despachados.

Vapor español Mallorquín, capitán don Gabriel Medina, para Palma con la correspondencia pública.

Corbeta Union, capitán don Vicente de la Torre, para la Habana con mármol, papel y pastas de tránsito, y papel, calzado, vino y otros efectos cargados en esta.

Bergantín Romano, capitán don Roman Carreras, para Puerto-Rico con vino, aguardiente, aceite, papel, jabón, sestería y otros efectos.

Laud Carmen, patron Juan Marques, para Soller con algodón hilado y lastre.

Id. Angel, patron Sebastian Duran, para

Castellon en lastre.

Id. Sto. Cristo, patron José Trullenque, para Valencia con clavazon, caoba y 60 bultos de géneros del país.

Laud S. Antonio, patron Antonio Lloret, para Aguilas con 100 bultos de géneros del país.

Fragata sueca Clio, capitán N. Bofstrom, para Torreveja en lastre.

Bergantín dantes Daisy, capitán H. Christensen, para Santubos en lastre.

Ademas 19 buques para la costa de este Principado con efectos y lastre.

NOTICIAS NACIONALES.

Madrid 28 de setiembre.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION DE LA PENINSULA.

Exposicion á S. M.

Señora: En la ley de 6 de julio último sobre organizacion y atribuciones del consejo real se dejó para decretos especiales el arreglo de varios puntos que, por estar sujetos á recibir modificaciones segun las necesidades del servicio público, no convenia incluir donde solo deben establecerse las bases permanentes y esenciales. Vuestros ministros responsables se han ocupado de este importante objeto; y en su consecuencia tengo el honor de presentar á la aprobacion de V. M. el adjunto proyecto que completa la organizacion del alto cuerpo administrativo. Todavía, con las disposiciones que este proyecto abraza, no tendrá el consejo todo lo que ha menester para entrar de lleno en el ejercicio de las elevadas funciones que le están encomendadas; necesitará tambien un reglamento que regularice su marcha, así cuando haya de deliberar en pleno, como en los diferentes trabajos de que deben ocuparse las secciones; pero el gobierno ha creído que seria mas acertado confiar tan prolija y delicada obra á las deliberaciones del mismo consejo, por cuanto la ilustracion y esperiencia de sus individuos, formados en las diversas carreras del estado, ofrecerá mayor garantia del acierto. Parece ademas conveniente que desde los primeros pasos empiece tan influyente corporacion á fijar los ojos en si propia, á estudiarse, á meditar sobre sus altos deberes y los medios de cumplirlos, y á penetrarse de su verdadera índole; contribuyendo así ella misma á establecer las reglas que han de guiarla en sus trabajos. V. M. sin embargo resolverá lo mas justo y conveniente. Madrid 22 de setiembre de 1845.

—Señora.—A L. R. P. de V. M.—Pedro José Pidal.

REAL DECRETO.

Habiendo dejado la ley de 6 de junio último sobre creacion del consejo real á disposiciones especiales el arreglo de varios puntos importantes relativos al mismo, y siendo urgente completar la organizacion de este alto cuerpo administrativo, he venido en decretar, oído el dictámen de mi consejo de ministros, lo siguiente:

Artículo 1.º Los nombramientos de los consejeros reales serán refrendados y espedidos por el presidente de mi consejo de ministros, y se comunicarán al de la Gobernacion de la Peninsula.

Art. 2.º El consejo de ministros me propondrá al principio de cada año el estado de los consejeros extraordinarios que deberán ser autorizados para tomar parte en las deliberaciones del consejo; los que no estuvieren comprendidos en

aquel estado dejarán desde el momento de su publicacion de formar parte de aquel cuerpo.

Art. 3.º Los auxiliares del consejo serán por ahora 40, de los cuales 25 deberán ser letrados. Se dividirán en tres clases: los de primera tendrán 20,000 rs. de sueldo; los de segunda 12,000, y 8000 los de tercera. El número y clase de los auxiliares del consejo podrá variarse segun las necesidades del servicio.

Art. 4.º Los auxiliares se distribuirán entre las diferentes secciones del consejo real; instruirán los expedientes de que las mismas deban conocer; propondrán la resolucion conveniente para aquellos en que especialmente se les encargaré este trabajo, y tendrán voz consultiva en la respectiva seccion cuando discuta los asuntos que hubieren despachado.

Art. 5.º El secretario general tendrá á su cargo todo lo concerniente al consejo pleno y su organizacion; distribuirá los trabajos, y llevará la correspondencia general. Su nombramiento y el de los empleados y dependientes de secretaria se expedirá por el ministerio de la Gobernacion de la Peninsula.

Art. 6.º Cada seccion tendrá su secretario particular, cuyo nombramiento se hará por el ministerio respectivo. Las atribuciones de estos secretarios se determinarán en el reglamento especial de las secciones.

Art. 7.º Ademas de los casos espresados en la ley, el Consejo Real será consultado por punto general:

- 1.º Sobre los reglamentos generales para la ejecucion de las leyes.
- 2.º Sobre los tratados de comarcio y navegacion.
- 3.º Sobre la naturalizacion de estrangeros.
- 4.º Sobre conceder autorizacion á los pueblos y provincias para litigar, cuando esta clase de asuntos deban ser decididos por el gobierno.
- 5.º Sobre los permisos que pidan los pueblos ó provincias para enagenar ó cambiar sus bienes, y para contratar empréstitos.
- 6.º Sobre las autorizaciones que con arreglo á las leyes deba dar el gobierno para encausar á los funcionarios públicos por escesos cometidos en el ejercicio de su autoridad.

Art. 8.º Podrá tambien ser consultado el Consejo cuando los Ministros estimen conveniente oír su dictámen:

- 1.º Sobre los proyectos de ley que hayan de presentarse á las Córtes.
- 2.º Sobre los tratados con las Potencias estrangeras y concordatos con la Santa Sede.
- 3.º Sobre cualquier punto grave que ocurra en el gobierno y administracion del Estado.

Art. 9.º Corresponde al Consejo pleno conocer:

- 1.º De los proyectos de ley.
- 2.º De las instrucciones y reglamentos generales.
- 3.º De los tratados y concordatos.
- 4.º De la resolucion final en los asuntos contenciosos.
- 5.º De la validez de las presas marítimas.
- 6.º De las competencias de jurisdiccion y atribuciones entre las autoridades judiciales y administrativas.
- 7.º Del pase y retencion de las bulas, breves y rescriptos pontificios de interes general, y de las preces para obtenerlos.
- 8.º De los asuntos graves del Real patronato y recursos de proteccion del Concilio de Trento.
- 9.º De los demas asuntos en que el Gobierno quiera oír al Consejo pleno.

Art. 10. Las secciones en que se dividirá el Consejo para los asuntos administrativos serán: Estado, Marina y Comercio, Gracia y Justicia, Guerra, Gobernación, Hacienda, Ultramar. Esta division podrá alterarse conforme lo exijan las necesidades del servicio.

Art. 11. Las secciones serán presididas por el Ministro del ramo respectivo; si concurriesen dos presidirá el de mas edad. Cada seccion tendrá ademas un vicepresidente nombrado por el Rey, á propuesta del Ministro respectivo, de entre los vocales de la misma.

Art. 12. Las secciones instruirán los espedientes relativos á los negocios de su competencia, y acordarán el informe que hubieren de dar al Gobierno en los asuntos sobre que hayan sido consultadas.

Art. 13. En el propio modo instruirán los espedientes, y prepararán el informe que hayan de presentar al Consejo sobre los asuntos de que deba conocer en pleno.

Art. 14. La seccion de Gracia y Justicia instruirá ademas los espedientes, y preparará la resolucion sobre la validez de las presas maritimas y sobre las competencias de jurisdiccion y atribuciones entre las autoridades judiciales y administrativas. Tambien tendrá á su cargo la coleccion y clasificacion de las leyes, decretos, Reales órdenes y reglamentos vigentes.

Art. 15. La seccion de Ultramar será siempre oida en todos los asuntos relativos á aquellas provincias y á su régimen especial en la forma que determinará el reglamento particular de esta seccion.

Art. 16. Podrán reunirse dos ó mas secciones para despachar un asunto, siempre que la naturaleza de este lo exigiere.

Art. 17. La seccion de lo contencioso conocerá de los asuntos de la administracion que tengan este carácter, y de las apelaciones de los consejos provinciales. La instruccion de los negocios en esta seccion se hará conforme á un reglamento especial.

Dado en Madrid á 22 de setiembre de 1845. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion de la Península, Pedro José Pidal.

MINISTERIO DE LA GUERRA.

Excmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) de la comunicacion de V. E. de 1.º de junio, en que proponia las economías que pudieran hacerse en el presupuesto de guerra, á fin de compensar el mayor gasto que ocasiona el aumento de sueldo á los subalternos del ejército, concedido por la ley de 20 de mayo anterior; y enterada S. M., despues de haber oído al inspector general de infantería y junta consultiva de guerra, se ha dignado aprobar lo que V. E. propone, y resolver lo siguiente:

1.º Quedan suprimidas las compañías de depósito de los batallones de infantería; y los oficiales, sargentos y cabos de ellas ingresarán en los cuerpos de que dependen, si hubiese vacantes, ó pasarán los primeros, en caso contrario, á la situacion de reemplazo.

2.º En ningun cuerpo ni instituto del ejército habrá en lo sucesivo oficiales supernumerarios, á escepcion de los que se hallen de alumnos en la academia de ingenieros ó escuela especial de estado mayor, y los que actualmente existiesen pasarán tambien á la situacion de reemplazo.

3.º En adelante los gefes y oficiales que soliciten el retiro permanecerán en sus respectivos cuerpos hasta que les sea espedido, estinguéndose por consecuen-

cia la clase de espectadores á retiro, de que trata la Real órden de 27 de mayo de 1829.

De órden de S. M. lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 27 de setiembre de 1845.
 =Narvaez.=Sr. intendente general militar.

Gerona 30 de setiembre.

El Excmo. Sr. Capitan General de este ejército y principado, con fecha 27 del actual me dice lo siguiente:

Excmo. Sr.—Habiendo dispuesto quede sin efecto el bando que con fecha 15 del actual tuve por conveniente publicar con objeto de reprimir el contrabando, lo digo á V. E. para su conocimiento y gobierno, recordándole sin embargo la necesidad de que en cuanto á sus atribuciones esté activa la persecucion; y el castigo de los infractores con arreglo á las leyes y penas en ellas establecidas.

Lo que se hace saber para conocimiento y gobierno de las autoridades á quienes corresponda. Gerona 29 de setiembre de 1845.—El general comandante general, Lasauca. (Postillon.)

CORREO DE MADRID DEL DIA 29 DE SETIEMBRE DE 1845.

BOLSA DE MADRID DEL DIA 29 DE SETIEMBRE DE 1845.

Tít. del 3 por 100: 2 oper. import. 6.384,000 rs. á 32 3/4 por 100 al cont.

Cambios.

Londres á 90 días 37 1/2 pap.—Paris á 90, 16 lib. 5 p.—Alicante 1 2 daño.—Barcelona 1/2 daño.—Bilbao 1/2 daño din.—Cádiz 3/4 daño.—Cornüña 1/2 daño din.—Granada 1 daño din.—Málaga 1/2 daño din.—Santander 1/4 daño.—Santiago 3/4 daño.—Sevilla 1 daño din.—Valencia 1/2 daño pap.—Zaragoza 1/2 daño.—Descuento de letras 6 por 100 al año.

Fondos públicos.

Bolsa de Londres del 24 de setiembre de 1845. Consolidados 98 3/8. Deuda activa española, 00. Tres por 100, 38 1/8.

Bolsa de Paris del 26 de setiembre de 1845. Cinco por 100, 117 f. 55 c. Cuatro por 100, 108 f. 35 c. Tres por 100, 83 f. 50 c. Idem empréstito de 1844, 00 f. 00 c. Deuda activa española, 00. Idem pasiva, 6 7/8. Tres por 100 empréstito de 1841, 00.

PRECIOS CORRIENTES por mayor segun nota arreglada por la Junta de Gobierno del Colegio de Corredores Reales de Cambios de Barcelona á 1.º de octubre de 1845.

NOTA.—Las varias iniciales indican A abundante: E escaso; P pedido: C calma: F falta: N nominal: S subida.

	Sueldos cuartal.		Pesos quintal.
ACEITE de Urgel nuevo.	à	ALGODON pernambuco, A. 15	à 15 1/4
de Xerta de pila.	à	Marañon. A.	à 14 1/4
de Tortosa de agua. 24	à	Dicho de pelo corto. A. 12 1/2	à 0
del Ampurdan.	à	Bahía. A.	à 0
de Andalucía. 24	à	Pará. A.	à 0
		Nueva-Orleans, S. C. A. 13 1/4	à 13 3/4
	Libras quintal.	Charleston nominal. A.	à 0
ACERO de Trieste núme- ros 0, 1, 2 y 3. 13 1/2	à	Puerto-Rico.	à 14
		Cuba.	à 0
		Motril. 15	à 15 1/4

	Libras quintal.	de la Habana dulces.	20 1/2	à	21
ALMENDRA de Esperanza.	25 1/2	dichos salados.	16	à	17
de Mallorca.	22 1/2	de Cuba dulces.	19 1/2	à	20
	Duros quintal.	de Puerto-Rico.	21	à	22
ANIS de Alicante. N.	5 1/2	Id. salados.	17	à	18
	Pesetas libra.				Duros cada 1200.
AÑIL flor de Guatemala. A.	7 1/4	à	7 3/4		DUELAS de Norte América,
Sobresaliente. A.	5 1/2	à	7		labradas.
Cortes. A.	2 1/2	à	5		75
Caracas surtido. A.	4 1/2	à	5 1/2		Id. toscas.
	Pesetas quintal.				85
ARROZ de Valencia. S. C.	17	à	19		
de Cullera.	14	à	15		
	Duros libra.				
AZAFRAN de la Mancha.	6	à	6 1/2		
Idem Aragon.		à			
	Libras quintal.				
AZÚCAR de la Habana.	17	à	17 1/2		
surtido 1/2 y 1/2. S. C.	17	à	17 1/2		
blanco. id.	20	à	21		
quebrado.	13 1/2	à	14 1/2		
Cuba surtido 1/2 y 1/2.		à			
blanco.		à			
quebrado.		à			
Trinidad 1/2 y 1/2.		à			
blanco.		à			
quebrado.		à			
Puerto-Rico.		à			
	Duros quintal.				
BACALAO de Noruega. N.	5 3/4	à	6		
de Islandia. N.	5 3/4	à	6		
PEZPALO abierto.		à	6		
redondo.		à	6		
diablonos.	6	à			
BECERRILLOS al pelo de		à			
Hamburgo. N.		à			
de Odesa. N.		à			
	Sueldos libra.				
CACAO Caracas. N.	7	à	9		
Carupano. N.	5 1/2	à	6 1/2		
Maracaibo.		à			
Trinidad.	4 1/2	à			
Marañon.		à			
Guayaquil.	3 3/4	à	4		
	Duros quintal.				
CAFÉ de Puerto-Rico. N.	10 1/2	à	11 1/2		
de la Habana. N.	9 1/2	à	10 1/2		
	Pesetas libra.				
CANELA de Holanda 1. ^a	7 1/2	à	8 1/2		
idem 2. ^a	6	à	7		
	Sueldos libra.				
de Manila.	9 1/2	à			
	Duros quintal.				
CÁÑAMO de Bolonia 1. ^a	10	à	10 1/2		
de 2. ^a	9	à			
CERA blanca de la Habana.	40	à	41		
amarilla de idem. F.	32 1/2	à			
amarilla de Cuba. F.	30 1/2	à	31		
amarilla de Nuevitas, Puerto-Príncipe y Trinidad.	33	à	34		
	Sueldos libra.				
Valencia.	13 1/4	à	13 1/2		
	Libras quintal.				
CUEROS al pelo de Buenos-Aires de 18 á 24 libras de peso.	24	à	25		
Id. de 25 á 30 id.	23 1/2	à	24		
del Brasil salados.		à			
de Odesa.		à			
	de la Habana dulces.	20 1/2	à	21	
	dichos salados.	16	à	17	
	de Cuba dulces.	19 1/2	à	20	
	de Puerto-Rico.	21	à	22	
	Id. salados.	17	à	18	
	Duros cada 1200.				
	DUELAS de Norte América,				
	labradas.	75	à	80	
	Id. toscas.	85	à	90	
	Pesetas libra.				
	GRANA. C.				à 5 1/2
	Pesetas cuartera.				
	GRANOS.—Trigo de Aragon. S. C.	12	à	13	
	Id. blanquillo de León.	15	à		
	Id. de Santander.		à		
	Id. rubio de id.		à		
	Id. Gijón ó sea Asturiano.		à		
	Id. Ribadeo y Foz.		à		
	Id. Coruña y Ferrol.		à		
	Id. canchal de Valencia.		à		
	Id. id. de Alicante.	14	à	14 1/2	
	Id. blanquillo de Aguilas.	13	à	13 1/2	
	Id. id. Xexa de id.		à		
	Id. id. de Valencia.		à		
	Id. id. de Alicante.		à		
	Id. id. Cartagena.	12 1/2	à	12 3/4	
	Id. fuerte Sevilla.	12 1/2	à	13	
	Id. Tremes.	9 1/2	à	10	
	Id. Jerez.	12 1/2	à	13	
	Id. Aguilas.		à		
	Id. mezcilla de Sevilla.	10 1/2	à	10 3/4	
	Id. de Mahon.	15 1/2	à	15 3/4	
	Id. de Mallorca.		à		
	Centenos.		à		
	Cebadas.	6	à	6 1/2	
	Pesetas quintal.				
	Harina de Castilla 1. ^a superior por Santander.	16 1/2	à	17	
	Dicha id. 1. ^a corriente. A.	16	à	16 1/2	
	Dicha de 2. ^a	12	à	12 1/2	
	De Valencia 1. ^a	17	à	17 1/2	
	Dicha 2. ^a	12	à		
	Dicha con salvado.	12	à	12 1/2	
	Pesetas cuartera.				
	GARBANZOS de Jerez.	20	à	22	
	De Sevilla y Málaga.	13	à	16	
	HABICHUELAS de Valencia.	14	à	15	
	Dichas de Galicia.		à		
	HABONES de Sevilla y Málaga.	7 1/2	à	7 3/4	
	HABAS de id.	7	à	8	
	MAIZ.	9 1/2	à	10	
	Pesetas quintal.				
	PALO Nicaragua.	18 1/2	à	19	
	Campeche.	8	à	8 1/2	
	Amarillo. F.		à		
	Sueldos libra.				
	PIMIENTA fina.	3 2	à	3 3	
	Id. de Tabasco.	2 11	à	3 1	
	Pesetas libra.				
	SEDAS.—Hiladero de Valencia.	19 1/2	à	20	
	Entredoble id.	18 1/2	à	19	
	Tramas id.	16 3/4	à	18	
	Id. de Aragon.	15	à	15 1/2	
	Id. id. gordas para coser.	14 1/2	à		
	Pelo torcido del país.	23	à	25	

Trama	20	a	21
Pelo de 6 capullos torcido	31	a	32
Pelo extranjero torcido de título de 24 á 28 dineros		a	
		Sueldos libra.	
ZARZAPARRILLA de Honduras	7	6	á 8
Dicha de Veracruz	4	9	á 5

GÉNEROS EN DEPÓSITO.		Libras quintal.
AZÚCAR 1/2 y 1/2 de la Habana	N. 14	3/4 á 15 1/4
Cuba idem		á
Trinidad idem		á
Duros quintal.		
CAFÉ de Puerto-Rico	N. 9	1/2 á 10 1/2
De la isla de Habana	9	á 9 1/2

AGUARDIENTES.

Precios nominales.

Pipa Holanda de 19 1/2 á 20 grados	de 40	á	42
Id. refinado de 25 grados	de 55	á	56
Id. espíritu de 33 1/2 grados	de 69	á	70
Dichos 35 grados	de 73	á	74
Anisado sencillo 17 grados	de 38	á	39
Id. doble de 19 1/2 grados	de 47	á	48
Id. id. de 25 grados		á	
Id. id. de 27 grados		á	
Id. id. de 30 grados	de 73	á	74
Id. jerezana . . . id. de 68 cort.	de 76	á	77
Barriles indios 9 1/2 cort. refinado 27 1/2 grados	de 10	á	10 1/4

PUESTOS Á BORDO.
PRECIO EN PESOS FUERTES.
Barcelona. Tarragona.

de 40	á	42	de 40	á	42
de 55	á	56	de 55	á	56
de 69	á	70	de 69	á	70
de 73	á	74	de 73	á	74
de 38	á	39	de 3	á	39
de 47	á	48	de 47	á	48
	á			á	
	á			á	
de 73	á	74	de 73	á	74
de 76	á	77	de 76	á	77
de 10	á	10 1/4	de 10	á	10 1/4

CAMBIOS DEL DIA 1.º
de octubre de 1845.

Londres	37 1/4	á	90 dias fecha.
Paris	15 y 95 c.	á	id.
Marsella	15 y 90 c.	á	60 id.
Madrid par.			
Valencia	1/4 p. c.	daño.	
Alicante	id.		
Cádiz	1/2 id.		
Zaragoza	3/4 id.		
Coruna	1 id.		
Reus	par.		
Tarragona	1/4 p. c.	ben.	
Vales no consohdados	10 p. c.	valor nominal.	
Títulos del 5 p. c.	21 3/4 id.	id.	

PRECIO EN PESETAS.

Garrafones anisado doble de 19 1/2 grados de 28 á 30 en pipa	de 7	á	7 1/2
Id. Holanda de 19 1/2 gra	de 6	á	6 1/2
Id. espíritu de 35 grados		á	

PRECIO EN PESOS FUERTES.

Precios nominales.

Tinto de Villanueva para América	de 18	1/2	á	19
Id. del Vendrell id. id.	de 17	1/2	á	18
Id. del Priorato		á		
Dicho para Cádiz	de 16	á	16 1/2	
Dicho para Santander y Galicia	de 16	1/2	á	17
Dicho dulce	de 23	á	24	
Id. para Montevideo y Buenos Aires en pipa de roble	de 22	á	22 1/2	
Pipa portuguesa de 68 á 70 cort. para el Brasil	de 24	á	24 1/2	

SEGUROS.

ESPAÑA.	p. c.	ESTRANGEROS.	p. c.
Valencia	3/8 á 5/8	Marsella	3/8 á 5/8
Alicante	3/8 á 5/8	Genova	3/8 á 7/8
Almeria	1/2 á 3/4	Liorna	3/4 á 7/8
Motril	1/2 á 3/4	Sicilia	1 á 1 1/8
Málaga	1/2 á 3/4	Nápoles	1 á 1 1/4
Gibraltar	5/4 á 1	Bayona	1 3/4 á 2 1/4
Cádiz	3/4 á 1	Burdeos	1 3/4 á 2 1/4
Sevilla	1 á 1 1/4	Inglaterra	1 1/2 á 2 1/4
Ferrol	1 á 1 1/4	Nueva Orleans	2 1/2 á 2 1/4
Santander	1 1/4 á 1 1/2	Charleston	2 1/2 á 2 1/4
San Sebastian y Bilbao	1 1/2 á 2	Brasil y Rio-Janeiro	1 3/4 á 11/24
Canarias	3/4 á 1	Montevideo	1 3/4
Puerto Rico	1 1/4 á 1 3/8	Buenos-Aires	2 á 2 1/4
Puertos de la isla de Cuba	1 1/2 á 1 7/8	Filipinas	4 1/2 á 5

E. R.—ANTONIO BRUSI.